

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el perito presentó el dictamen. Manizales, 30 de agosto de 2022

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta de agosto de dos mil veintidós

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00443-00
DEMANDANTES:	DANIEL AGUIRRE RODRIGUEZ y AMPARO MUÑOZ CASTAÑO
DEMANDADOS:	FELIPE GONZALES y GUSTAVO VALLEJO MONTES y PERSONAS INDETERMINADAS

El dictamen allegado por el auxiliar de la justicia, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

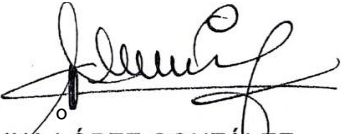
Se fijan como honorarios del perito **DANIEL FELIPE GAVIRIA GALEANO**, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) m/cte**, equivalente a uno y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes, dentro de los cuales se entenderán incluidos los gastos en los que hubiera incurrido, los mismos son a cargo de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que en el dictamen pericial, se indica que las medidas de la letra de la valla, NO corresponden a las indicadas en el artículo 375 del Código General del Proceso, SE REQUIERE a la parte demandante, para que instale nuevamente la valla con los requisitos exigidos en dicha normatividad y aporte nuevas fotografías, que así lo demuestren.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 142 Del 31 DE AGOSTO DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO

Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff84bf691c0865631f5f3cfd03bf268179f15477a647c5bd49e7625e8c8ea693**

Documento generado en 30/08/2022 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>